

**MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO**

CROQUIS

C.A.T.E. 13

[illegible]

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE				OBSERVACIONES	
(27)	SIN EDIFICACION	1 ☐	(28)	NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	01
	CON EDIFICACION	2 ☒			
	USO DEL AREA SIN EDIFICACION				
	SIN USO	1 ☐	(29)	NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	00
	OTRO USO	2 ☒			
		3 ☐			
	OTRO USO				
(30)	NUMERO	☐ ☐ ☐ ☐	(31)	TOTAL DE BLOQUES	
	CODIGO	☐ ☐ ☐ ☐			

56.578.345-

[illegible]

MATERIALES	INDIQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RODILLO DE OBRAS
ENTRE DISCO INFERIOR	9150

[illegible]



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

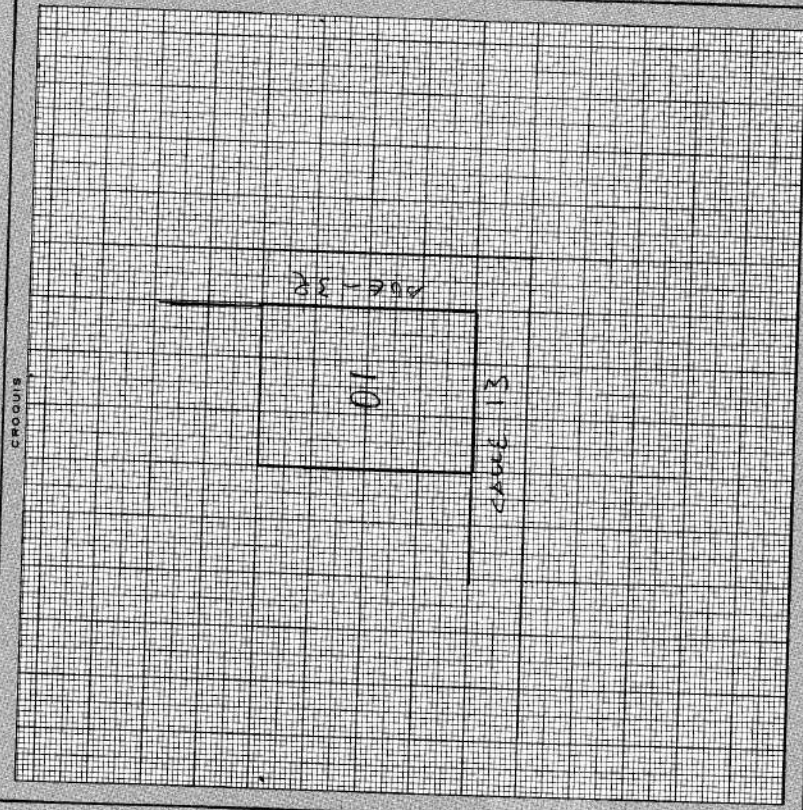


IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☒ NO ☐ SI									
CLAVE CATASTRAL	00000000000000000000									
DATOS GENERALES	<table><tr><td>7</td><td>3</td><td>ZONA SEGUN CAJON DEL SUELO</td></tr><tr><td>8</td><td>7</td><td>ZONA HOMOGENEA</td></tr><tr><td>9</td><td>9</td><td>ZONA SEGUN VALOR</td></tr></table>	7	3	ZONA SEGUN CAJON DEL SUELO	8	7	ZONA HOMOGENEA	9	9	ZONA SEGUN VALOR
7	3	ZONA SEGUN CAJON DEL SUELO								
8	7	ZONA HOMOGENEA								
9	9	ZONA SEGUN VALOR								
DIRECCION	Barrio Ciudadela Naval Calle 13 y Ave 12									
REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	HOJA N° 16-12									
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	50111111111111111111									
N°	512									

DATOS DEL LOTE

PRENTE	1	2	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE PRENTE
1			LOTE INTERIOR
2			POR PASAJE PEATONAL
3			POR PASAJE VEHICULAR
4			POR CALLE
5			POR AVENIDA
6			POR EL MALECON
7			POR LA PLAZA
8			MARKAR SOLO EL DE MAYOR IMPORTANCIA
9			CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL
10			TIERRA
11			LASTRE
12			PIEDRA DE RIO
13			ADOPCION
14			ASfalto o cemento
15			NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO DE ADOQUINO BALDOSA
16			ACERA
17			REDES PUBLICAS EN LA VIA
18			AGUA POTABLE
19			ALCANTARILLADO
20			ENERGIA ELECTRICA
21			ALUMBRADO PUBLICO
22			DE SODIO O MERCURIO
23			DERIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
24			SOBRE LA RASANTE
25			BAJO LA RASANTE
26			METROS
27			SERVICIOS DEL LOTE
28			AGUA POTABLE
29			DESAGUES
30			ELECTRICIDAD
31			CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE
32			AREA
33			PERIMETRO
34			LONGITUD DEL FRENTE
35			NUMERO DE ESQUINAS
36			AVLALUO DEL LOTE (sin contravalor)



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

sin edificación	1	☒
con edificación	2	☐
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		
sin uso	1	☒
si mismo que la construcción	2	☐
si uso	3	☐
si uso	4	☐
si uso	5	☐
si uso	6	☐
si uso	7	☐
si uso	8	☐
si uso	9	☐
si uso	10	☐
si uso	11	☐
si uso	12	☐
si uso	13	☐
si uso	14	☐
si uso	15	☐
si uso	16	☐
si uso	17	☐
si uso	18	☐
si uso	19	☐
si uso	20	☐
si uso	21	☐
si uso	22	☐
si uso	23	☐
si uso	24	☐
si uso	25	☐
si uso	26	☐
si uso	27	☐
si uso	28	☐
si uso	29	☐
si uso	30	☐
si uso	31	☐
si uso	32	☐
si uso	33	☐
si uso	34	☐
si uso	35	☐
si uso	36	☐
si uso	37	☐
si uso	38	☐
si uso	39	☐
si uso	40	☐
si uso	41	☐
si uso	42	☐
si uso	43	☐
si uso	44	☐
si uso	45	☐
si uso	46	☐
si uso	47	☐
si uso	48	☐
si uso	49	☐
si uso	50	☐
si uso	51	☐
si uso	52	☐
si uso	53	☐
si uso	54	☐
si uso	55	☐
si uso	56	☐
si uso	57	☐
si uso	58	☐
si uso	59	☐
si uso	60	☐
si uso	61	☐
si uso	62	☐
si uso	63	☐
si uso	64	☐
si uso	65	☐
si uso	66	☐
si uso	67	☐
si uso	68	☐
si uso	69	☐
si uso	70	☐
si uso	71	☐
si uso	72	☐
si uso	73	☐
si uso	74	☐
si uso	75	☐
si uso	76	☐
si uso	77	☐
si uso	78	☐
si uso	79	☐
si uso	80	☐
si uso	81	☐
si uso	82	☐
si uso	83	☐
si uso	84	☐
si uso	85	☐
si uso	86	☐
si uso	87	☐
si uso	88	☐
si uso	89	☐
si uso	90	☐
si uso	91	☐
si uso	92	☐
si uso	93	☐
si uso	94	☐
si uso	95	☐
si uso	96	☐
si uso	97	☐
si uso	98	☐
si uso	99	☐
si uso	100	☐

MODO DE PROPIEDAD

1		
2		
3		

UN SOLO PROPIETARIO
HERENCIA INOVISA
VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1	
2	
3	
4	X

OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
EN ARRENDAMIENTO TOTAL
OTRO (ESPECIFIQUE)

2da. C/2

PRESIDENCIA	APELLIDOS	NOMBRE
	MICHAEL LUENITZES	FREDERICK CENTRAL D
	V. SIDA.	
ccccc	[A][C][I][V][A][S]	[Y][U][E][M][T][E][S]
f	[H][P][O][D][O][X]	[E][L][M][A]

[illegible]

DATOS DEL PROPIETARIO

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)	
INDICADORES	
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

[illegible]

MUNICIPALIDAD DE MANTA

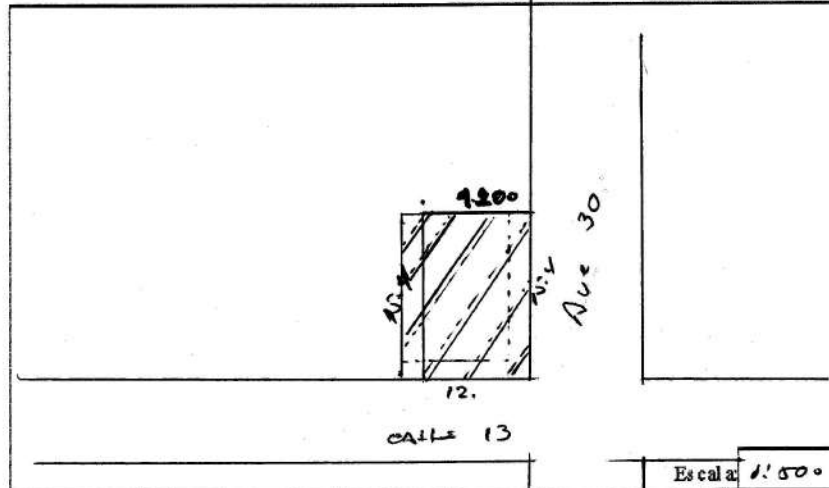
DEP. DE AVALUOS Y CATASTRO

CC# 1090901

DE: Ricardo Del Valle
 PARA: Arg. MARIA ANGELICA DELGADO
 SOLICITANTE: FREDDY ALVARO MUJICA
 FECHA DE INSPECCIÓN: SIN INSPECCION
 FECHA DE INFORME: 8-08-77
 UBICACIÓN: CALLE 13 Ave 32.

ASUNTO:

- | | |
|---|--|
| 1. Ingreso a Catastro..... ☐ | 7. Hipoteca..... ☐ |
| 2. Cambio de Dominio..... ☐ | 8. Afectación..... ☐ |
| 3. Desmembración..... ☐ | 9. Expropiación..... ☐ |
| 4. Unificación..... ☐ | 10. Donación..... ☐ |
| 5. Tercera edad..... ☐ | 11. Prescripción Adquisitiva..... ☐ |
| 6. Propiedad Horizontal..... ☐ | 12. Año(s) a liquidar <u>/97</u> |
| | 13. Otros servicios..... ☐ |



Realizada la inspección respectiva con el(los) interesado(s), se pudo determinar lo siguientes:

Medidas y linderos del terreno:

Frente: 92.00
 Atrás: 92.00
 Costado izquierdo: 15.4
 Costado derecho: 15.4

CC#: CALLE 13
 CC#: 1090913
 CC#: Ave 30
 CC#: 1090902.

Observación:

Ricardo Del Valle
 Inspector responsable

Carlos Delgado
 Visto Bueno



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON
MANTA

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

55.012.625.

De COMPRAVENTA DE UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO SANTA
MATEA DE LA PARROQUIA Y CANTON MANTA.-

Nº 210

Otorgada por: LAS SEÑORITAS SONIA ISABEL VILLACIS CHONILLO Y
MONSERRATE ELIZABETH VILLACIS CHONILLO, Y LOS MENORES ROBERT PATRI
CIO Y ROXANA DEL PILAR VILLACIS CHONILLO, REPRESENTADOS POR SU PA
DRE SEÑOR STALIN OCTAVIO VILLACIS MASTARRENO.-

A favor de: LOS CONYUGES SEÑOR FREDDY REYNALDO ALCIVAR MIENTES
Y SEÑORA BERTHA ERNESTINA LASCANO MERO DE ALCIVAR.-

Fecha de Otorgamiento: Manta, 11 de julio de 1.990.-

Cuantía S/. 432.000,00.-

Ante el Notario Segundo

Sr. José Vicente Alava Zambrano

Copia PRIMERA.-

Manta, 11 de julio de 1990

Imp. GINES. Paja.

388.800/91

COMPRAVENTA OTORGADA POR LAS SEÑORITAS SONIA ISABEL VILLACIS CHONILLO Y MONSERRATE ELIZABETH VILLACIS CHONILLO, Y LOS MENORES ROBERT PATRICIO Y ROXANA DEL PILAR VILLACIS CHONILLO, REPRESENTADOS POR SU PADRE SEÑOR STALIN OCTAVIO VILLACIS MANTARRENO A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR FREDDY KEYNALDO ALCIVAR FUENTES Y SEÑORA BERTHA ERNESTINA LASCANO MERO DE ALCIVAR.

CUANTIA: S/. 482.000,00.-

Numero doscientos diez (210).- En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles once de Julio de mil novecientos noventa, ante mí José Vicente Alava Zambrano, Notario Público de este Cantón, comparecen: Por una parte las señoritas Sonia Isabel Villacís Chonillo, soltera, estudiante, portadora de su cédula de ciudadanía número: trece cero seis siete seis siete uno cuatro-cuatro, por sus propios derechos, y Monserrate Elizabeth Villacís Chonillo, soltera, estudiante, portadora de su cédula de ciudadanía número: trece cero siete dos tres cuatro cuatro dos-cinco, por sus propios derechos, y el señor Stalin Octavio Villacís Mantarreno, soltero, mecánico, portador de su cédula de ciudadanía número: trece cero uno cinco nueve cinco seis seis-cuatro, a nombre y en representación legal de sus hijos menores de edad llamados Robert Patricio y Roxana del Pilar Villacís Chonillo y además debidamente autorizado por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí como consta de la Copia Certificada de Autorización Judicial que se agrega al protocolo como documento habilitante para que sea

transcrito en las copias a conferirse; y por otra parte el
señor Néstor Gumercindo Muentes Molina, casado, Estibador,
portador de su cédula de ciudadanía número: trece cero cero
tres cero como tres tres-cinco, en calidad de Agente Oficioso
de los conyuges señor Freddy Reynaldo Alcívar Muentes y
señora Bertha Ernestina Lascano Mero de Alcívar, casados
en el, residentes en New York, Estados Unidos de
América; justifican además los otorgantes el haber
sufragado en las elecciones del diecisiete de Junio del
presente año, con el comprobante de votación que me presentan
y que se devuelven a los interesados.- Los comparecientes
mayores de edad, conafricanos, de este vecindario e idóneos,
sin parentesco entre las partes, legalmente capaces para
testar y obligarse, a quienes de conocer doy fé.- Dichos
comparecientes con amplia libertad y pleno conocimiento en los
efectos y resultados de esta Escritura de Compraventa, la
cual piden a celebrarla, me entregan una minuta para que
la eleva a instrumento público, cuyo texto es el que sigue:
SEÑOR NOTARIO: Sirvase insertar en el Protocolo de Escrituras
Públicas de la Notaría a su cargo, una de Compraventa sujeta
a las siguientes cláusulas: PRIMERA.-Comparecen a la
celebración, otorgamiento y suscripción de la presente
escritura por una parte las señoritas Sonia Isabel Villacís
Chonillo y Mercedes Elizabeth Villacís Chonillo, por sus
propios derechos, y el señor Stalin Octavio Villacís
Arboreano a nombre y en representación legal de sus hijos
menores de edad llamados Robert Patricio y Roxana del Pilar
Villacís Chonillo y además debidamente autorizado por el

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
MANTA MANABI

Jurado Vigésimo Primero de lo Civil de Manabí como consta de la copia Certificada de Autorización Judicial que se agrega al protocolo como documento habilitante para que sea transcrito en las copias a conferirse, parte que en adelante se les llamará "los vendedores"; y, por otra parte el señor Néstor Cameruindo Muentes Molina, en calidad de Agente Oficioso de los cónyuges señor Freddy Reynaldo Alcívar Muentes y señora Bertha Ernestina Lascano Mero de Alcívar residentes en New York, Estados Unidos de Norteamérica, a quienes en lo posterior se les denominará "los compradores".

SEGUNDA.- El señor Stalin Octavio Villacís Mastarreno compró para sus hijos menores de edad Sonia Isabel, Monserrate Elizabeth, Robert Patricio y Roxana del Pilar Villacís Chonillo un lote de terreno que está ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, por compra a los cónyuges señor Germey Raúl Rivera Martens y señora Doris Hitya Villacís Chávez de Rivera, mediante escritura pública celebrada en Manta el veintisiete de Febrero de mil novecientos setenta y seis ante el Notario señor José Vicente Alava Zambrano e inscrita en el Registro de la Propiedad el catorce de Abril del mismo año de su otorgamiento; lote de terreno que tenía las siguientes medidas y linderaciones: Por el frente, dieciocho metros y lindera con calle pública; por atrás, los mismos dieciocho metros y lindera con propiedad del señor Luis Augusto Ovallos; por un costado, doce metros y lindera con calle García Moreno; y, por el otro costado, los mismos doce metros y lindera con propiedad de la Sociedad de Unión de Habitadores de Manta; a su vez, los cónyuges señor Germey Raúl

señora Matens y señora Doris Hitys Villacís Chávez de Rivera
adquirieron el terreno antes descrito por compra a los
cónyuges señor Jorge Washington Moreira Macías y señora Annie
Elizabeth Villacís Chávez de Moreira, mediante escritura
pública celebrada en Manta ante el Notario señor José Vicente
Alava Zambrano el siete de junio de mil novecientos setenta y
seis, la misma que se encuentra debidamente inscrita en el
Registro de la Propiedad. - TERCERA. - Las señoritas Sonia
Isabel Villacís Chonillo y Monserrate Elizabeth Villacís
Chonillo declaran que aceptan la compra del lote de terreno
que a su nombre y en condominio con sus hermanos menores de
edad Robert Patricio y Roxana del Pilar Villacís Chonillo les
hizo su padre señor Stalin Octavio Villacís Mastarreno por la
escritura de fecha veintisiete de Febrero de mil novecientos
setenta y seis. - CUARTA. - Con los antecedentes indicados, las
señoritas Sonia Isabel Villacís Chonillo y Monserrate
Elizabeth Villacís Chonillo, por sus propios derechos y el
señor Stalin Octavio Villacís Mastarreno a nombre y en
representación legal de sus hijos menores de edad llamados
Robert Patricio Villacís Chonillo y Roxana del Pilar Villacís
Chonillo, debidamente autorizado por el Juzgado Vigésimo
Primero de lo Civil de Manabí expresan que hoy tienen a bien
dar en venta real y definitiva a favor de los cónyuges señor
Ruddy Reynaldo Alcivar Fuentes y señora Bertha Ernestina
Lacort Hero de Alcivar, el lote de terreno adquirido por
ellos por la escritura citada en la cláusula Segunda de esta
escritura, que tiene las siguientes medidas y
límites: Frente, dieciocho metros y

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
MANTUA JUANANI

lindera con la Avenida número treinta; por atrás, los mismos dieciocho metros y lindera con propiedad del señor Galo Helguín Rangel; por un costado, doce metros y lindera con propiedad del señor Santo Alcivar; y, por el otro costado, los mismos doce metros y lindera con calle pública número trece, con una superficie total de doscientos dieciseis metros cuadrados, debiendo entenderse que esa área debe estar comprendida dentro de los mencionados linderos; no obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza como campo cierto bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida. - QUINTA. - Por lo tanto, los vendedores transfieren a los adquirentes, el dominio, uso, goce y posesión en el lote de terreno descrito en la cláusula tercera de este minuta, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les corresponda o pudiera corresponderles, sin reservarse derecho o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de compraventa; en consecuencia, en la presente venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. - SEXTA. - El precio de la presente compraventa convenido por las partes vendedora y compradora y que lo estiman como el justo de la cosa vendida en la cantidad de Cuatrocientos treinta y dos mil sucres, que de parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y a su entera satisfacción de poder de los compradores. Directamente, sin opción por este concepto a resoluciones posteriores; declara además la parte vendedora que el lote de terreno que venden en este momento y que es

En el presente contrato de compraventa, se halla libre de todo gravamen, limitación de dominio, embargo, secuestro, prohibición de enajenar, gravar o servidumbre, acción reivindicatoria o posesoria, condición o modo y se obligan no obstante al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de Ley.- SEPTIMA.- El señor Néstor Humberto Montes Molina expresa que acepta el contenido de la presente escritura por convenir a los intereses de sus representados y estar conforme con las condiciones estipuladas.- OCTAVA.- La parte vendedora autoriza a los compradores o a quien haga sus veces para que soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad.- LA DE ESTILO.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que resulten necesarias para que la presente minuta sea elevada a escritura pública y produzca los efectos deseados por las partes contratantes.- Minuta firmada por el Abogado Carlos Salazar Solórzano, miembro del Colegio de Abogados del Guayas número mil ochocientos treinta y tres.- Hasta aquí la minuta que los Redigidos se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta inserta.- Agrego a esta escritura como documento habilitante Copia Certificada de Autorización Judicial otorgada por el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Manta a favor del señor Stalin Octavio Villacís Castañeda.- Certificados conferidos por los señores Jefe de la Dirección Financiera Municipal y Jefe del Cuerpo de Bomberos del Cantón Manta.- Minuta y documentos habilitantes que quedan elevados a escritura pública

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
MANTA MANABI

con todo el valor legal.- Se comprueba el pago de los impuestos de Alcabala y adicionales con el certificado que se agrega al protocolo para insertarlo en las copias a conferirse.- Leída esta escritura a los otorgantes por mí el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueban y firman conmigo el Notario en unidad de acto.- Doy fé.-
(firmado) Sonia Villacís Ch.- (firmado) Monserrate Villacís Ch.- (firmado) Ilegible del Señor Stalin Octavio Villacís Mastarreno.- (firmado) Nestor Muentes.- (firmado) José V. Alava Z.- Hay un sello que dice: JOSE V. ALAVA Z. NOTARIO PUBLICO 2º Cantón Manta.-.....

DOCUMENTOS HABILITANTES.....

COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA EN EL JUICIO DE AUTORIZACION JUDICIAL QUE SIGUE STALIN OCTAVIO VILLACIS MASTARRENO. SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE MANABI, Manta, a 13 de Junio de 1990, No. 16H55.- VISTOS: Comparece a fs. 10 de autos, el señor Stalin Octavio Villacís Mastarreno manifestando que es el padre de los menores Robert Patricio y Roxana Pilar Villacís Chenillo y que estos en unión de sus hermanas mayores llamadas Sonia Isabel y Monserrate Elizabeth Villacís Chenillo, son dueños de un terreno ubicado en esta ciudad, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: por el frente dieciocho metros y calle Pública; por atrás los mismos dieciocho metros y linderando con propiedad de Luis Augusto Cevallos; por un costado doce metros y calle García Moreno, y por el otro costado los mismos doce metros y propiedad de la Unión de Estibadores Navales, cuya superficie

total es de doscientos dieciséis metros cuadrados. Con estos antecedentes acude al Juzgado y solicita la respectiva autorización judicial a fin de que en su calidad de representante legal de sus hijos menores de edad, pueda intervenir en la venta del inmueble descrito en líneas anteriores, por considerarla necesaria para comprar otro terreno y construir una vivienda para habitación de sus hijos. Admitida la petición al trámite pertinente y llegado al estado de resolver, para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO.- No existe nulidad alguna que afecte por violación al trámite u omisión que influya en la decisión de la causa. SEGUNDO.- Se ha contado con el Señor Jefe Fiscal Octavo de lo Penal de Manabí, quien ha dado su opinión favorable a la Autorización judicial solicitada. TERCERO.- El peticionario ha probado que es útil y necesaria la venta del bien inmueble para poder comprar otro terreno y construir una casita para habitación de sus hijos, lo que lo ha hecho con los testimonios de Ramón Jacinto Vélez Vélez y José Bolívar Zambrano García. Por los considerandos anotados, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se declara con lugar la demanda y se concede al Señor Stalin Octavio Villacís Mastarreno, Autorización Judicial para que a nombre de representación de sus hijos menores de edad llamados Robert Patricio y Roxana Pilar Villacís Chonillo pueda vender el inmueble que se encuentra descrito anteriormente. Confiérase las copias de lo que se notifique. - (2) ABO. Laura Joza de Molina, Juez Quinto Primario de lo Civil de Manabí. RAZON: La Sentencia

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
MANTA MANABI

que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. CERTIFICO: Que la copia certificada que antecede es igual a su original lo que confiero por mandato de la ley y a cuya autenticidad me remito en caso necesario. Manta, 5 de Julio de 1.990.- ABG. CARLOS CASTRO CORONEL. SECRETARIO DE JUZGADO. (firmado) ilegible.- Hay un sello que dice: JUZGADO XXI DE LO CIVIL DE MANABI. MANTA.-.....

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA A petición verbal de parte interesada CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de MENORES VILLACIS CHONILLOS. Por consiguiente se establece que no son deudores de esta Municipalidad. Manta, 20 de Febrero de 1990. Tesorero Municipal. Hay un sello que dice: MUNICIPIO DE MANTA. Carlos Delgado Marín Tesorero Municipal.-(firmado) C. Delgado M.....

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en Solar (216m²) perteneciente a SONIA ISABEL VILLACIS CHONILLO Y HERMANOS ubicada en en Barrio Santa Martha de la ciudad de Manta cuyo avalúo comercial/pte. ascendente a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL. 00/100 SUCRES S/.432.000,00. LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES. Precio de venta \$432.000,00. Costo de adquisición \$9.400,00. Utilidad \$425.520,00. REBAJAS: Años Transcurridos 14 70% \$ 297.864,00. Otras Rebajas

Desvalorización moneda \$114.890,00. Valor Imponible

\$12.700,00. IMPUESTO: Por los primeros \$ 10.000,00 \$1.000,00.

Por el exceso 2.700,00 14% \$387,00. TOTAL DEL IMPUESTO:

\$1.387,00. Manta, Febrero 20 de 1990. Ing. Pablo Reyes Franco

Director Financiero Mepal. (firmado) Pablo Reyes F. Hay un

sello que dice: Dirección Financiera Municipal Manta.....

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA. FANNY CORDOVA. LA TESORERIA DEL

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA a petición verbal de parte

interesada Certifica: Que revisado los Archivos de este

Departamento no se encuentra registrado ningún Título de

Crédito pendiente de pago con el nombre del señor HERMANOS

WILLIAMS CHONILLA.-Por consiguiente no representa deuda

alguna en esta Institución a la fecha. El peticionario puede

hacer uso del presente certificado para lo que le fuere

conveniente. Manta, Julio 6 de 1990.-ABNEGACION Y DISCIPLINA.

FANNY CORDOVA BARCIA. TESORERA DEL CC. BB. M. (firmado) Fanny

Cordova B. Hay un sello que dice: Tesorería del Cuerpo de

Bomberos Manta-Manabí.....

El Certificado de Alcabala dice: TESORERIA MUNICIPAL DEL

CANTON Manta. 11 de Julio de 1990. CERTIFICO: Que el Señor

Néstor Gumercindo Fuentes Molina ha consignado en esta

Tesorería la suma de Veintitres mil setecientos sesenta

90/100 sucres, valor que corresponde a los impuestos de

Alcabala y Patriótico y los adicionales de Ley; causados en

la celebración de la escritura pública de compraventa de un

lote de terreno Situado en Barrio Santa Martha de la

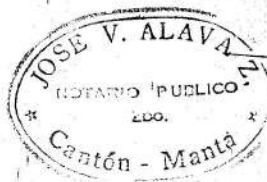
Parroquia y Cantón Manta. Que otorga: la Srta. Sonia Isabel

Williams Chonilla y hermanos. A favor de: el Sr. Freddy

JOSE V. ALAVA Z.
NOTARIO SEGUNDO
MANTA-MANABI

Reynaldo Alcivar Muentes y sra. Por el precio de Cuatrocientos treinta y dos mil 00/100 sucres. La consignación se efectúa según aviso N° 102 del señor Notario Público Segundo del Cantón don José Vicente Alava Zambrano. El Tesorero Municipal.-(firmado) C. Delgado M. Hay un sello que dice: Tesorería Municipal Manta.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO EN SEIS FOJAS UTILES.



[Handwritten signature]

C E R T I F I C O:

que la copia de escritura que antecede, queda legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad a mi cargo rubro de Compraventas, a mi cargo - bajo el número: Novecientos veintisiete (927), y anotada en el Repertorio - General con el número: Un mil quinientos sesenta y siete (1.567), en esta - fecha.

Manta, Julio 13 de 1.990

[Handwritten signature]

Edo. Humberto Hoyos Jiménez
Escriba de la Propiedad del
CANTON MANTA